



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE CINCO
INTEGRANTES DE SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO
CONSULTIVO CIUDADANO DE CULTURA DEL ESTADO
DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación 2025/10/01
Publicación 2025/10/08
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6476 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- Y un logotipo que dice: CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura y la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 9 fracción XII, 14, fracción 7, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos; 4, 5, fracción 1 y el 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal en estricto apego a los principios de la participación ciudadana establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE CINCO INTEGRANTES DE SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS.

I. ANTECEDENTES

I.1 Con fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6280 alcance, la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, ordenamiento legal de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Morelos, que busca promover y proteger la diversidad cultural, preservar y enriquecer el patrimonio cultural y biocultural, planear las políticas públicas en la materia, fomentar y desarrollar la cultura para el estado de Morelos.

I.2 La Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, establece como organismo auxiliar en materia de cultura al Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.

I.3 Con fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) el Gobierno de Estado del Estado Libre y Soberano de Morelos a través de la Secretaría de Cultura convocó a ciudadanos y ciudadanas a formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura para llevar a cabo su integración de conformidad con el

artículo 21 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, atendiendo a lo siguiente:

- I. La persona Titular del Ejecutivo, que lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, que lo presidirá en representación del Titular del Ejecutivo, en ausencia de éste;
- III. Un integrante de la Secretaría de Turismo y Cultura con nivel de dirección general o superior que fungirá como secretario técnico, a designación de la Secretaría de Turismo y Cultura, sin derecho a voto;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Educación, o quien ella designe;
- V. La persona titular de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o quien ella designe;
- VI. La persona titular de la rectoría del Centro Morelense de las Artes;
- VII. La persona titular del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos, y Cuatro representantes regionales de la comunidad artística y cultural de la sociedad morelense, uno por cada zona según lo establecido en el artículo 15 de esta Ley, observando para su designación la paridad de género e inclusión indígena.

1.4 derivado de la revisión de las propuestas, se determinó la integración de los siguientes representantes regionales de la comunidad artística y cultural de la sociedad civil morelense:

1. De la región norte: María del Carmen Abigail Pérez González.
2. De la región centro: Luis Eduardo Díaz Morán.
3. De la región suroeste: Maritriini Barrera Medina
4. De la región oriente: Adrián Faraón Tadeo Ramos.

1.5 Si bien es cierto que, la integración prevista en la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, abarca 4 (cuatro) regiones, no menos cierto es que el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030 al considerar 7 (siete) regiones abona a la participación ciudadana en la integración de los órganos auxiliares, en el caso particular, en materia de cultura.

I.6 Conforme al acuerdo número 4-2aSO-CCCC-SECULT-2025 de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura celebrada el 04 (cuatro) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó "Por unanimidad de votos

los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura aprueban emitir una nueva convocatoria para integrar a representantes de Sociedad Civil de acuerdo a la regionalización propuesta por la titular del Poder Ejecutivo Estatal y considerar a las personas postulantes de la primera convocatoria en el nuevo ejercicio de selección, así como seleccionar una nueva representación de la zona sur por reiteradas ausencias de la representante”

II. OBJETIVO

Fortalecer la participación de la sociedad civil dentro del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura de acuerdo con los objetivos estratégicos y división territorial contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030.¹

III. BASES

PRIMERA. De las personas participantes.

La presente convocatoria está dirigida a agentes culturales; artistas visuales, escénicos y literarios, gestores y promotores culturales, organizaciones culturales no gubernamentales, líderes de comunidades indígenas, afromexicanas y pueblos originarios que habiten en las siguientes regiones:

1. Poniente: Mazatepec, Coatetelco, Miacatlán, Tetecala, Coatlán del Río y Amacuzac.
2. Noroeste: Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Hueyapan, Zacualpan de Amilpas y Temoac.
3. Sur: Jojutla, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Záratepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán.
4. Norte: Atlatlahuacan, Tlayacapan, Tepoztlán, Tlalnepantla y Totolapan;
5. Centro: Yautepec, Ayala y Cuautla.

Se seleccionará a una persona por región.

SEGUNDA. No podrán participar en la presente convocatoria:

¹ Disponible en: <https://mixtli.morelos.gob.mx/index.php/s/X8Q6TeGgM4rHrNy>.

Servidores públicos en cualquier ámbito de gobierno (municipal, estatal o federal) del sector cultural, de mando medio y superior, incluso aquellos adscritos a mandatos o contratos análogos; ni los prestadores de servicios profesionales de alguno de los entes antes enunciados, incluidos los fideicomisos y organismos descentralizados, cuya contraprestación sea igual, equivalente u homóloga a un mando medio o superior en su ámbito de competencia.

TERCERA. Las propuestas se recibirán a partir del día hábil siguiente que se publique la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" y hasta el 22 (veintidós) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

CUARTA. Requisitos.

El registro de propuestas se realizará a través del Sistema Integral de Registro (SIRE) en la siguiente liga:

<https://sire.morelos.gob.mx/r/ConvocatoriaConsejoConsultivo>

Para personas físicas:

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes:

1. Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia en el Estado de Morelos de al menos 5 años, lo cual deberá acreditarse con:

- Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua o luz con un máximo de tres meses de antigüedad). Constancia de residencia emitida por la autoridad competente, que acredite su residencia fija en el estado, durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Carta de exposición de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura, que incluya:

- Nombre completo de la persona aspirante.
- Sector cultural al que pertenece (artistas, promotores, gestores culturales, academia, comunicadores de las artes, etc.).

Carta manifestación con fecha y firma dirigida a la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos en la que exprese el por qué quiere ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.

- Número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad que acepta las bases de la convocatoria de conformidad con el formato proporcionado para tales efectos.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad con fecha y firma en donde manifieste su consentimiento expreso de que, dado el carácter honorífico de los consejeros, no se recibirá emolumento, gratificación o remuneración alguna.
5. Semblanza de su trayectoria en el ámbito cultural, máximo dos cuartillas con fotografía y debidamente firmado.
6. Ensayo con una extensión mínima de dos cuartillas y máxima de cuatro, en el que se expongan las aportaciones que, desde su perspectiva, el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos podría ofrecer para el fortalecimiento de la política pública en materia de cultura y de Derechos Culturales en Morelos. Ateniéndose a los siguientes rubros:

- Introducción.
- Propuestas sobre políticas públicas culturales en Morelos.
- Propuestas en torno a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos culturales en Morelos.
- Conclusiones.

Para personas morales:

Las organizaciones, asociaciones y colectividades, además de cumplir con los requisitos que se establecen en los puntos del 1 al 6 del rubro de las personas físicas, deberán presentar en hoja membretada:

- Carta firmada por el representante legal de la organización y/o asociación, en la que designe a la persona que asumirá la representación.
- En caso de organización y/o asociación, acta constitutiva registrada ante la autoridad competente.
- En caso de colectividades, carta firmada por las personas integrantes donde se designe la persona que representará a la dicha colectividad ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.
- Para comunidades y pueblos originarios:

- i. Acta de asamblea en la que se designe a la persona representante, autorizando a participar en el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura del Estado de Morelos.
- ii. Correo electrónico para recibir notificaciones.

QUINTA. Presentación de las propuestas.

Para las personas que tengan algún inconveniente con su registro en el Sistema Integral de Registro (SIRE), favor de presentar de manera física todos los requisitos antes mencionados en:

1. Oficialía de partes de la Oficina de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos ubicada en calle Hidalgo 239, cuarto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

V. PROCESO DE SELECCIÓN Y DICTAMINACIÓN

SEXTA. Del jurado dictaminador.

El organismo encargado del proceso de selección será el actual Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura integrado de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos².

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Haber cubierto con cada uno de los requisitos solicitados.
- Trayectoria cultural

SÉPTIMA. El fallo del jurado será inapelable y será facultad suya descalificar cualquier propuesta que no cubra los requisitos de la presente convocatoria.

OCTAVA. Los resultados serán comunicados, por correo electrónico, a las personas seleccionadas y se publicarán en el sitio de internet de la Secretaría de

² disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYCULTDERMO24.pdf>

Cultura del Estado de Morelos: <https://www.morelos.gob.mx/secretaria-de-cultura> a partir del 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco).

NOVENA. Una vez emitido el fallo del jurado, se realizará la toma de protesta de los nuevos integrantes en la sesión correspondiente.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA. La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de las bases descritas. Quienes concursen manifiestan su conformidad con los requisitos, términos y condiciones en ella establecidos, los cuales no son apelables ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole.

DÉCIMA PRIMERA. Los cargos de las personas Consejeras Ciudadanas serán honoríficos, por lo tanto no recibirán contraprestación alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. El proceso de selección tomará en cuenta la igualdad sustantiva.

DÉCIMA TERCERA. Las personas Consejeras Ciudadanas durarán en este cargo honorífico tres años.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La identidad de las personas aspirantes quedará garantizada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y su Reglamento.

VIII. CONTACTO

Para la atención de dudas o aclaraciones de la presente se pone a disposición de los interesados el número de teléfono: 7773292200 Ext. 1020, así como el correo electrónico: sectec.cultura@morelos.gob.mx



Dada en la sede de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a 01 (primero) del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

**LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES
RÚBRICA.**